

no siendo Constitucionales, no pueden llamarse con propiedad económicos.

Por consiguiente, el art. 29 debe reformarse poniendo en lugar de la palabra *económicos* éstas, que no versaren sobre Constitución, que son las que han notado el Gobierno en los cinco artículos del 29 al 34.

Con las razones expuestas para sostener los cinco artículos mencionados, se satisface á la observación que hace el Gobierno respecto de las Comisiones extraordinarias; porque del supuesto demostrado, ya se deduce que puede haber asuntos que no correspondan á ninguna de las Comisiones ordinarias que son de Constitución y de Reglamento, de Poderes y de Policía, y en virtud de esto no hay duda que el Congreso puede distribuir en asuntos que ocurrieren entre las Comisiones extraordinarias que juzgare convenientes.

Sólo resta á la Comisión examinar la última observación del Gobierno y sobre la cual dirá que en efecto, la libertad que se concede á los Diputados en el artículo 58 para hablar sobre faltas de los funcionarios en el desempeño de sus obligaciones, se contrae á sólo lo que pueda discutirse según el tenor de la convocatoria, y tiene por objeto el que se tengan oportunamente presentes los abusos de las autoridades para acertar en las precauciones que deban tomarse con el fin de evitarlos en lo sucesivo.

Del breve examen que se ha hecho acerca de las observaciones del Gobierno, resulta, en concepto de la Comisión, que pueden aprobarse los artículos que han sido objeto de ellas, sin que por eso traspase el Congreso los límites que él mismo ha jurado respetar.

Bajo este solo aspecto ha considerado el asunto la Comisión, pues respecto de las otras objeciones que puedan

hacerse á dichos artículos, la Comisión se reserva exponer lo conveniente en la discusión.

Pero aunque la Comisión está bien satisfecha de la lealtad y buena fe con que ha procedido en la formación del Reglamento, así como de la justificación con que el Congreso ha de resolver este negocio sin salirse en él ni en ningún otro del círculo de sus atribuciones, sin embargo, como las observaciones del Gobierno tienden á probar que el Congreso, adoptando los puntos reclamados obraría sin la competente facultad, debe procederse con la mayor circunspección y fraudez posibles, á cuyo efecto sería conveniente que el Congreso manifestase que por su parte no hay impedimento alguno en que los Ministros asistan á la discusión á sostener en ella las observaciones que se han hecho por escrito, de este modo la razón y el convencimiento deducirán la cuestión.

A la Comisión no le parece muy difícil que el Gobierno no insista en sus producciones y se lo hace presumir así la diferencia que ha notado en el oficio que sobre este asunto se ha publicado en el *Diario* del 25, respecto del original que se le pasó á su examen.

La Comisión, pues, en vista de todo lo expuesto, somete á la deliberación del Congreso la siguiente

#### PROPOSICION.

El Congreso puede, con arreglo á sus facultades, continuar la discusión del Reglamento, tal como se ha presentado, suspendiendo ésta solamente en tanto el Gobierno se instruye del presente dictamen, á cuyo efecto se le remitirá una copia.

Sala de Comisiones del Congreso Constituyente, Julio 27 de 1842.—*Gordoa.*—*Chico Sein.*—*Morales.*

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto, Pimentel, Rodríguez (D. D.), y Rodríguez de San Miguel.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.), Riva Palacio, y Torres.

*Dr. Luis G. Gordoa*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

#### SESION

*Del día 30 de Julio de 1842.*

Aprobada el acta del día 27 del corriente, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso y resultó electo para el primer cargo, en segundo escrutinio, el Sr. Pedraza, por 36 votos contra 27 que obtuvo el Sr. Otero, y para Vicepresidente resultó electo el Sr. Rosa, que obtuvo 43 votos de 65 que sufragaron.

El Sr. Presidente en seguida manifestó que la elección de Secretarios se reservaba para cuando estuviera concluido el Reglamento interior del Congreso.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo otro del Gobernador de este Departamento, en el que avisa haber oficiado á los Sres. Diputados General D. Nicolás Bravo, D. Cristóbal Andrade, D. Diego Alvarez, y Lic. D. Diego Pérez Fernández, para que en el término que el Congreso señale se presenten á desempeñar su misión.

Se mandó pasar al archivo,

Del mismo trasladando otro del Gobernador del Departamento de Veracruz en que participa haber hecho al Sr. D. Sebastián Camacho, la excitación correspondiente para que como Representante de aquel Departamento verifique su marcha para venir á desempeñar su encargo en el Congreso Constituyente.

A sus antecedentes.

Del Ministerio de Guerra exponiendo que el Exmo. Sr. Presidente se ha instruido con la mayor satisfacción de que el Sr. Presidente del Congreso, que lo es también de la Comisión de Reglamento, retiró aquellos artículos del proyecto de Reglamento, sobre los cuales hizo el Gobierno algunas observaciones y ampliando algunas reflexiones acerca del artículo 28 de dicho proyecto.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición.

Señor:

Una de las garantías con que en los países regidos por el sistema representativo, se asegura la independencia de los Cuerpos legisladores, es la de prohibir que los Diputados reciban del Gobierno empleos, honores, condecoraciones, ú otra cualquiera especie de gracia.

ENT. 477.—TOM. XIV.—PLI. 7.



Respecto del actual Congreso Constituyente, establecidas por el Supremo Poder Ejecutivo las reglas de su organización, fué sin duda una inspiración de su delicadeza el omitir tal prevención, y por esto ella quedó confiada únicamente al honor y á la conciencia de los Representantes del pueblo, y los que subscribimos, persuadidos de la conveniencia de que se dé una prueba auténtica y solemne del reconocimiento de un deber tan delicado, proponemos al Congreso el siguiente acuerdo que protestamos nos es obligatorio, sea cual fuere la suerte de esta indicación, que reducimos á los términos siguientes.

Los Diputados del Congreso Constituyente acuerdan no recibir del Gobierno, en el tiempo de su misión y un año después, ningún empleo, pensión, destino ó gracia de cualquiera clase que sea, á excepción de las que les toquen por rigurosa escala.

México, Julio 30 de 1842.—Riva Palacio.—Otero.—Cumplido.—G. Urueña.—Gajola.—Elorriaga.—Gutiérrez Maléu.—Colafios.—M. M. de Llano.—Iguacio Vergara.—Rosa.

A moción del Sr. Ramírez (D. F.) se le dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideración, mas en virtud de las observaciones que se hicieron, la retiraron por su parte con tal de que se insertara en el acta.

Los Sres. Otero, G. Urueña, Gajola, Elorriaga, Gutiérrez, Mallén, Oballos, Méndez, Bolafios, y Vergara, haciendo presente que su objeto, al presentarle, no ha sido que se considerase con el carácter de proposición para la ley ó decreto, sino sólo con el de una manifestación para que la adopten los señores que quieran.

La Secretaría ofreció hacer la inserción solicitada, y en atención á no haber retirado sus firmas los Sres. Riva Palacio, Cumplido, Llano, y Rosa, á

causa de haber dicho los señores que no la retiraron, que querían siguiera sus trámites y no se aprobó la moción.

El Sr. Presidente señaló la sesión del lunes próximo para discutir los dictámenes de primera lectura que están pendientes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreto.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Canseco y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Pérez (D. F.)

Y sin licencia:

El Sr. Couto.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lajragua, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 1º de Agosto de 1842.

Aprobada el acta del día 30 de Julio próximo pasado se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Una del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación, acompa-

ñando copia del acta de elección de Diputados hecha por el Departamento de Sinaloa.

Al archivo.

Cuatro del mismo Ministerio, en las cuales transcribe otras de los Gobernadores de los Departamentos que á continuación se mencionan.

Del de Veracruz insertando la comunicación que el Sr. Lic. D. Sebastián Camacho le dirigió con fecha 21 del próximo pasado, en que le manifiesta estar ya al ponerse en camino para esta Capital á desempeñar su encargo de Diputado.

Al archivo.

Del de Zacatecas, en que manifiesta que tan luego como recibió la nota del mismo Ministerio que con fecha 13 del próximo pasado se le dirigió, la transcribió al Sr. D. Luis P. Solana, Diputado por aquel Departamento y cuya contestación remitirá oportunamente, no haciéndolo así con el Sr. Diputado D. Francisco Ledo de Larrea, por haber éste verificado su marcha á esta Capital el día 10 del mes próximo pasado.

Al archivo.

Del de Sonora en que manifiesta haber emprendido su viaje para esta Capital los Sres. Diputados D. Anselmo Zúñiga y D. Manuel Gajola.

Al archivo.

Del de Jalisco en que participa haber hecho la excitación que aquel Ministerio le previno á los Sres. Diputados por aquel Departamento D. Luis Verdía y D. Plutarco G. Diego, únicos que sin haber hecho escusa, se hallan actualmente allí, pues que de los otros dos, el Sr. D. Antonio Escobedo lo ha verificado por conducto de aquel Gobierno, y D. José Ortiz, aunque no

consta oficialmente, pero se sabe de una manera segura que también la ha dirigido á la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

Del Ministerio de Guerra y Marina acompañando 110 ejemplares del decreto expedido por el C. Presidente provisional, relativo al estanco del salitre, del azufre y venta de estos ingredientes, así como de la pólvora por la Dirección del tabaco.

Acúcese recibo y que se repartan.

De la Suprema Corte de Justicia acompañando el expediente que le dirigió el Sr. Lic. J. Jesús Ortiz, para que se le exonere del cargo de Diputado nombrado por el Departamento de Jalisco.

A la Comisión de Poderes.

Se dió primera lectura y se tomó inmediatamente en consideración un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye así:

“Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de México, al Sr. D. Diego Pérez y Fernández.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se leyó una exposición del mismo Sr. D. Diego J. Pérez Fernández, que á su pedimento se acordó se insertara en el acta, y cuyo contenido á la letra dice:

“En el mismo acto de obsecrar el llamado que se me ha hecho, para que ocupe el lugar del Sr. General Melchor Múzquiz como representante del Departamento de México, he mostrado mi deferencia en jurar la observancia del plan de Tacubaya; pero antes de prestar su juramento, que cumpliré, debo exponer respetuosamente; que he entendido y entiendo que ninguna de



las bases de aquel, ataca ni puede atacar la plenitud de las facultades concedidas por los pueblos al Soberano Congreso para que con toda libertad y bajo un sistema republicano popular, dicte la Constitución que considere más análoga á la voluntad ó circunstancias de la Nación.

Suplico al augusto Congreso que impuesto del contenido de esta exposición se digno mandar se inserte á la letra en la acta de este día.

Acto continuo el Sr. Presidente nombro á los Sres. Lafragua y Otero para salir á recibir al referido Sr. Pérez Fernández, quien habiendo prestado el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo último y el que prescribe el artículo 73 del de convocatoria, tomó asiento entre los demás señores.

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, cuya proposición dice:

"Pásese á la Suprema Corte de Justicia la escusa del Sr. D. Jesús Ortiz para que según sus facultades declare si dicho señor está físicamente impedido."

Declarado de obvia resolución se puso á discusión, y sin ella hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió segunda lectura á los siguientes:

De la Comisión de Reglamento sobre las proposiciones presentadas por los Sres. Urueña y Ocampo, reducidas, la primera, á que en las actas del Congreso conste el motivo por qué no se abrió la sesión á la hora de reglamento, y la segunda á que si la causa fuere por la falta de concurrencia de alguno de los Sres. Diputados, se expresen sus nombres.

Puesta á discusión, sin ella hubo lugar á votar y se aprobó la siguiente proposición con que concluye.

"Archívense las proposiciones de los Sres. Urueña y Ocampo de que trata este dictamen."

De la misma Comisión sobre la proposición del Sr. Canseco, reducida á que el Congreso declare solemnemente que sus miembros gozan la inmunidad personal durante su misión.

Este dictamen terminó con la proposición siguiente:

No teniendo ya efecto la proposición del Sr. D. José J. Canseco de que habla este dictamen, archívese.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobada.

También se dió segunda lectura y fué puesto á discusión un dictamen de la referida Comisión sobre las observaciones del Gobierno á algunos artículos del Reglamento que finaliza con la siguiente

#### PROPOSICION:

"El Congreso puede, con arreglo á sus facultades, continuar en la discusión del Reglamento, tal como se ha presentado, suspendiendo ésta solamente entretanto el Gobierno se instruye del presente dictamen, á cuyo efecto se le remitirá una copia."

Puesta á discusión en lo general y suficientemente discutida se aprobó, salvando su voto el Sr. Otero.

El Sr. Presidente preguntó al Congreso si mandaríá al Gobierno el expediente original, relativo al dictamen anterior, y se acordó por lo afirmativa.

El Sr. Otero hizo moción para que se señalara el día de mañana para continuar la discusión del dictamen de Reglamento y también se acordó por la afirmativa.

El mismo Sr. Otero presentó la si-

guiente adición al artículo con que concluye el dictamen de Reglamento.

Agregándose las siguientes palabras: manifestándose al Gobierno que el Congreso no tiene inconveniente para que los Sres. Ministros concurren á esta discusión.

Admitida, se tomó inmediatamente en consideración, y estando suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Soto.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Pérez (D. F.)

Y sin ella:

El Sr. Couto.

*Manuel G. Pedrasa*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

#### SESION

*Del día 2 de Agosto de 1842.*

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con tres comunicaciones

del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación en las cuales transcriben otras de los Gobernadores de los Departamentos que á continuación se mencionan.

Del de Guanajuato manifestando que á consecuencia de la excitación que se le hizo al Sr. Lic. D. Jacinto Rodríguez, Diputado por aquel Departamento para que pasase á esta Capital á desempeñar su encargo, ha contestado que lo verificará á la posible brevedad.

Al archivo.

Del de México insertando la comunicación que el Sr. Diputado D. Diego Pérez Fernández le dirigió con fecha 21 desde Pachuca, en que manifiesta que cumplirá exactamente con el acuerdo del Soberano Congreso, para que los Sres. Diputados que aun no se hayan presentado, emprendan su marcha para esta Capital dentro de diez días.

Al archivo.

Del de Puebla transcribiendo el oficio del Sr. Diputado Lic. D. Domingo Ibarra, en que dice que está arreglando sus asuntos á fin de que en el término prevenido en el acuerdo mencionado, pueda ejecutar su marcha para esta Capital.

Al archivo.

Continuó la discusión del proyecto de Reglamento por la del artículo 15 que se había reservado hasta que la Comisión presentase el dictamen respectivo sobre las observaciones del Gobierno.

Art. 15. Bastarán 36 Diputados para abrir la sesión, aprobar la acta, leer proposiciones y proyectos y para cualquier otro acto ó procedimiento que no se exija mayor número por este Reglamento.



Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Estando en la discusión del art. 22, se recibió y leyó un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, en que avisa que hoydaría cuenta de toda preferencia al Exmo. Sr. Presidente provisional de la República con el oficio que contiene la proposición aprobada por el Congreso, relativa á poder continuar la discusión de su Reglamento, tal cual se le presentó, y con el expediente respectivo, que devolverá á la mayor brevedad, comunicando la resolución del Gobierno.

A sus antecedentes.

En seguida el Sr. Canseco hizo la siguiente proposición suspensiva:

"Pido se suspenda en la parte observada por el Gobierno la continuación de la discusión del Reglamento hasta por tres días, para saber si los Sres. Ministros del Gobierno concurren ó no, conforme á la invitación que el Soberano Congreso tiene acordada se les haga."

Tomada en consideración y discutida, su autor la reformó en los términos siguientes:

"Pido, primero, se suspenda la continuación de la discusión del Reglamento en la parte observada por el Gobierno.

Segundo, que esta suspensión sea cuando más hasta por tres días, para recibir la contestación que ofrece el Ministro de Relaciones."

Discutida la primera parte hubo lugar á votar y se aprobó en votación nominal que pidió el Sr. Rodríguez (D. Santiago) por 47 señores siguientes.

Arellano, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Canse-

co, Cañas, Cañedo, Castillo, Czico, Du- blán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. Pedro), Espinosa (D. Rafael), Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gordoa (D. Francisco), Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Malló, Herrera, Iturbe, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Méndez, Muñoz Ledo, Ortiz (D. Joaquín), Pando, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez Puebla, Rosa, Sánchez Vergara, Santaella, y Zúñiga.

Contra los 19 señores siguientes.

Andrade, Bolaños, Ceballos, Díaz Guzmán, Fernández, Gajola, González Urueña, Jiménez, Lafraña, Llano, Morales, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Rodríguez de San Miguel, Ruano Frías, Vargas (D. Joaquín), y Vargas (D. Manuel).

Suficientemente discutida la segunda parte, hubo lugar á votar y quedó aprobada en votación económica.

Se puso á discusión el artículo 36 del proyecto de Reglamento que dice:

Sólo el Congreso podrá aumentar el número de los individuos que componen la de Constitución y llenar las vacantes que hubiere en ella, así como en las demás de su nombramiento.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria que pidió el Sr. Castillo.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Couta.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.), Cumplido y Torres.

Mannel G. Pedraza, Diputado Pre- sidente.

Manuel Baranda, Diputado Secre- tario.

José María Lafraña, Diputado Se- cretario.

87. En los casos criminales deberá preceder la declaración del Gran Jurado de haber lugar á la formación de causa.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

88. A este efecto se erigirá el Congreso en Gran Jurado, debiendo concurrir lo menos la mayoría absoluta de la totalidad de sus individuos.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

89. Con el fin de facilitar las operaciones del Gran Jurado se formará una sección de él de la manera siguiente:

El Congreso nombrará dieciseis individuos del estado secular, de entre los cuales, acto continuo, se sacarán por suerte tres que ocuparán la sección, y otro más, que sin voto, servirá de Secretario.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

90. Los doce restantes permanecerán insaculados para reemplazar al individuo que se imposibilitare, ó al que el Congreso dispensare de este cargo por algún motivo grave, verificándose el reemplazo también por suerte.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

91. Asimismo, cuando alguno de los doce que quedan insaculados faltare por alguna de las causas expresadas en el artículo precedente, ó por haber entrado en la sección del Congreso, nombrará otro que ocupe su lugar.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

92. Primera parte.

A dicha sesión se pasarán.

## SESION

del día 3 de Agosto de 1842.

Aprobada la acta del día anterior, el Sr. Presidente dispuso se discutiera la sección del proyecto de Reglamento que trata del Gran Jurado, porque según manifestó ayer la Comisión, esta parte es independiente de los artículos observados por el Gobierno.

## SECCION 8ª

### DEL GRAN JURADO.

Art. 85. Los Diputados del Congreso Constituyente, no podrán ser demandados civil ni criminalmente, sino en los términos que previene este Reglamento.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

86. Ninguna demanda civil se podrá intentar contra los Diputados, sin que preceda el requisito de la conciliación, la cual se verificará ante la sección del Gran Jurado de que se hablará después.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.